

# PERIODICO



# OFICIAL

**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO**

**SEGUNDO SEMESTRE  
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO      PUBLICACION PERIODICA      PERMISO NUM.=001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816      AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

SEGUNDO SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO ADMINISTRATIVO. .... EN VIRTUD DEL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO-  
PRIMERO DEL DECRETO EXPROPIATORIO DE LOS -  
PREDIOS DENOMINADOS "EL CAMOTE" Y "EL BA-  
RROSO", DEL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO.-.... PAG. 442

S O L I C I T U D.- .... QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITU-  
CIONAL DEL ESTADO, EL C. LORENZO PALACIOS-  
DAVILA, PARA QUE SE LE CONCEDA UNA RUTA DE  
TRANSPORTE DE PASAJEROS, PARA DAR SERVICIO  
EN VARIOS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE MAPIMI  
DGO.-..... PAG. 446

S O L I C I T U D.- .... QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITU-  
CIONAL DEL ESTADO, EL C. RAUL MEZA RODRI-  
GUEZ PARA QUE SE LE OTORGUE PERMISO PARA  
PROPORCIONAR SERVICIO PUBLICO DE TAXI LI-  
BRE EN ESTA CIUDAD DE DURANGO, DGO.-..... PAG. 447

E D I C T O.- .... EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO-  
DEL 7o. DISTRITO, PROMOVIDO POR EL C. ISMA-  
EL MENDOZA MEJORADO, POR EL CUAL DEMANDA -  
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO COMUNAL,-  
EN RELACION AL DERECHO AGRARIO QUE PERTENE-  
CIERA A SU DIFUNTO PADRE MANUEL MENDOZA SO-  
SA, DE LA COMUNIDAD DENOMINADA "PIELAGOS",  
MUNICIPIO DE OTAEZ, DURANGO, SOLICITANDO -  
SU RECONOCIMIENTO COMO COMUNERO.-..... PAG. 448

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, en uso de las facultades que me confieren los artículos 70 fracción XXXI de la Constitución Política local y 2 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en relación con el artículo 1 fracción III de la Ley de Expropiación del Estado, me permite emitir el presente DECRETO ADMINISTRATIVO que REFORMA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO EXPROPIATORIO DE UN PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL CAMOTE" Y LOS LOTES 1,2,3 y 4 DEL PREDIO DENOMINADO "EL BARROSO", DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1997, PUBLICADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN LOS PERIODICOS OFICIALES CORRESPONDIENTES A LOS Nos. 34 Y 35 DE FECHAS 27 DE ABRIL Y 1º DE MAYO DE ESE MISMO AÑO, con base en los siguientes

## C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que a solicitud del Comisariado de Bienes Comunales del Nucleo de Población "Santa María Ocotán y Xoconoxtle", del municipio de El Mezquital, Dgo., así como de la Secretaría de la Reforma Agraria, con fecha 17 de abril de 1997 este Ejecutivo de mi cargo expidió Decreto Expropiatorio sobre el terreno rústico formado por una fracción del predio denominado "El Camote" y los lotes 1, 2, 3 y 4 del predio denominado "El Barroso", todos los cuales conjuntamente forman una unidad física, ubicada en el municipio de Canatlán, Dgo., con una superficie que comprende la totalidad de los predios de 4,040.00.00 hectáreas de agostadero, para ser destinada a permutarse en una superficie similar por otro predio denominado "El Tabaco" colindante con terrenos pertenecientes al Nucleo de Población Comunal solicitante, habiéndose publicado dicho Decreto, en los términos del artículo 3 de la Ley

de Expropiación del Estado, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado en los números correspondientes al 34 y 35 de fechas 27 de abril y 10 de mayo, respectivamente, de 1997.

SEGUNDO.- Que el Decreto Expropriatorio a que se hace referencia en el considerando anterior no contempla específicamente en favor de quien se hizo la expropiación de que se trata, por lo que a fin de evitar confusión al respecto, es pertinente reformar el artículo primero del citado Decreto en el sentido de aclarar tal situación.

Por lo anteriormente expuesto, este Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO ADMINISTRATIVO

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo primero del Decreto Expropriatorio de un predio rústico denominado "El Camote" y los lotes 1, 2 3 y 4 del predio denominado "El Barroso", de fecha 17 de abril de 1997, publicado por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficiales correspondientes a los números 34 y 35 de fechas 27 de abril y 10 de mayo de ese mismo año, para quedar en los siguientes términos:

"ARTICULO PRIMERO: Por la causa de utilidad pública prevista en la fracción III del artículo 1º de la Ley de Expropiación vigente en el Estado de Durango, se expropia en favor del núcleo de población "SANTA MARIA OCOTAN Y XOCONOXTLE", del municipio de El Mezquital, Dgo., el terreno rústico formado por una fracción del predio denominado "El Camote" y los lotes 1, 2, 3 y 4 del predio denominado "El Barroso", todos los cuales en forma conjunta, forman una unidad física, ubicada en el municipio de Canatlán, Dgo., con una superficie que comprende la totalidad de los predios de 4,040-00-00 hectáreas de agostadero, cuyas medidas y colindancias

son las siguientes: Partiendo del punto 0, con rumbo Sureste, en 4,488.59 metros con ejido de Cieneguitas, para llegar al vértice No. 32; de este vértice y con rumbo Suroeste, en 570.30 metros con ejido Cieneguitas, hasta llegar al punto 2; de este punto, con la misma dirección Suroeste, en 1,590.85 metros con el ejido Cieneguitas, hasta llegar al vértice 3; de este vértice, con dirección Noroeste en 4,516.03 metros con propiedad del Epazote, hasta llegar al punto 4; de este punto, con la misma dirección Noroeste en 4,146.77 metros con propiedad del Epazote, hasta llegar al vértice No. 5; de este vértice, con dirección Noreste, con rancho El Camote, en 2,603.90 metros, hasta llegar al vértice D; de este vértice, con dirección Sureste, en 1,168.84 metros con rancho El Camote, hasta llegar la vértice C; de este vértice, también con dirección Sureste, en 3,259.70 metros con rancho El Camote, hasta llegar al vértice 8; de este vértice, con dirección Noreste en 2,065.45 metros con ex-hacienda "La Magdalena" hasta llegar al vértice 9; de este vértice, con dirección Sureste en 3,922.10 metros con ejido "El Molino" hasta llegar al vértice 10; de este vértice, con rumbo Noreste en 3,244.45 metros con el ejido "El Molino" hasta llegar al vértice 11; de este vértice, con dirección Sureste, en 1,500.51 metros con el ejido "La Soledad" hasta llegar al vértice 12; de este vértice, con dirección Suroeste en 1,468.50 metros con el ejido de Cieneguitas hasta llegar al vértice 0, que fue el punto de partida; coadyuvando en esta forma en la solución definitiva al problema agrario del núcleo de población Santa María de Ocotán y Xoconoxtle, del municipio de El Mezquital, Dgo., pues será destinado a permutarse en una superficie similar por otro denominado "El Tabaco", colindante con el mencionado núcleo de población, con lo que se dará satisfacción parcial en esta forma a los reclamos de la mencionada comunidad por la superficie no entregada en la ejecución de la Resolución Presidencial de restitución de tierras, de fecha 19 de agosto de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 22 de septiembre de ese mismo año."

## TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas para que surta efectos legales de notificación en forma, en los términos del artículo 3 de la Ley de Expropiación del Estado.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su segunda publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia del Poder Ejecutivo del Estado a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MAXIMENTANO SILERIO ESPARZA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. LORENZO PALACIOS DAVILA, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....EL SUSCRITO, LORENZO PALACIOS DAVILA, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO LE MANIFIESTO LA NECESIDAD DE LOS HABITANTES DE LOS POBLADOS, JARALITO, SANTA MARIA LA PAZ, SANTA ELENA Y 5 PUNTOS, DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DURANGO, DE CONTAR CON UNA RUTA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, YA QUE LES ES SUMAMENTE NECESARIO, EN VIRTUD DE QUE A DIARIO SE TRASLADAN DE UNA COMUNIDAD A OTRA, A BERMEJILLO O A LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO., Y PUNTOS INTERMEDIOS, POR LA DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN CADA UNO DE ELLOS Y EL ACCESO A LA COMUNIDAD MASCERCA A LA CARRETERA FEDERAL SE ENCUENTRA A 9 KILOMETROS DE DISTANCIA. JUSTIFICO LO ANTERIOR CON COPIAS CERTIFICADAS DE LAS LISTAS DE LOS SOLICITANTES, AVALADAS CON EL SELLO Y RUBRICA DE LOS COMISARIADOS EJIDALES, RESPECTIVAMENTE DE CADA COMUNIDAD Y PROYECTO DE RUTA. POR LO QUE UNICAMENTE SOLICITA A USTED SEA AUTORIZADA LA CREACION DE DICHA RUTA....."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 13 DE AGOSTO DE 1997.



## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.

DIRECCION GENERAL DE  
TRANSPORTES DEL ESTADO  
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO, ESPARZA, GONBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL C. RAUL MEZA RODRIGUEZ, DE ; ESTA CIUDAD DE DURANGO, PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....RAUL MEZA RODRIGUEZ, CON DOMICILIO EN CALLE TEUTHIACAN NO. 1106-A DE LA COL. ATZACOZALCO, DE LA MANERA MAS ATENTA ME PERMITO SOLICITAR PERMISO PARA PROPOERCIONAR SERVICIO PUBLICO DE TAXI LIBRE EN ESTA CIUDAD DE DURANGO.- ESPERANDO VERME FAVORECIDO QUEDO DE USTED ATENTAMENTE...."

LO QUE SE PUEBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 13 DE AGOSTO DE 1997

EXP. NUM. 255/97  
ISMAEL MENDOZA MEJORADO  
"PIELAGOS", OTAEZ, DGO.  
J. SUCESORIO INTESTAMENTARIO COMUNAL

Durango, Dgo., a 3 de septiembre de 1997.

CC. ROSALBA, RUBEN, PLACIDO, GRACIELA,  
PETRA, BRIGIDA, MANUEL, ARNULFO, NATIVIDAD,  
TODOS DE APELLIDOS MENDOZA MEJORADO.

E D I C T O

Por este conducto me permito comunicar a ustedes que dentro del juicio agrario cuyos datos se describen al rubro se dictó un auto en audiencia celebrada el día de hoy, que en su parte conducente señala:

"Con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, procedase a notificar a los CC. ROSALBA, RUBEN, PLACIDO, GRACIELA, PETRA, BRIGIDA, MANUEL, ARNULFO, NATIVIDAD, TODOS DE APELLIDOS MENDOZA MEJORADO, por medio de edictos que se publiquen por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico "El Siglo de Durango", en la Presidencia Municipal de Otáez, Durango, y en los estrados de este Tribunal, en que se les haga saber las prestaciones reclamadas por el accionante, requiriéndoles para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir de la última publicación manifiesten lo que a su derecho corresponda ante este órgano jurisdiccional."

Lo que comunico a ustedes en vía de notificación, señalándose como síntesis de la demanda: Que el C. ISMAEL MENDOZA MEJORADO, demanda juicio sucesorio intestamentario communal, en relación al derecho agrario que perteneciera a su difunto padre MANUEL MENDOZA SOSA, de la comunidad denominada "Piélagos", Municipio de Otáez, Durango, solicitando su reconocimiento como comunero.

ATENTAMENTE  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL 7º DISTRITO.

LIC. OLIVIA RASCON CARRASCO.